

**REGLAMENTO DE CONCURSO DE DIRECTORES
Unidades Ejecutoras de doble dependencia
CONICET-CIC Pcia. de Buenos Aires**

Índice

I - Del llamado a concurso.

II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.

III - De la designación de los jurados.

IV - De la actuación del jurado.

V - De la designación de los Directores.

VI - De las disposiciones generales.

I - Del llamado a concurso.

ARTICULO 1º.- El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones, Científicas y Técnicas (CONICET) determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos CIC- CONICET.

ARTICULO 2º .- Una vez aprobado, la Dirección de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica de la CIC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET deberán efectuar el llamado, abriendo un período de inscripción por el término de sesenta (60) días.

ARTICULO 3º.- La CIC y el CONICET, a través de la Dirección de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica de la CIC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET, difundirán el concurso en diarios de circulación nacional y local y por los medios que consideren convenientes. Sin perjuicio de lo anterior, ambos organismos difundirán la convocatoria a través de sus respectivas páginas web y por las vías que consideren pertinentes. En las comunicaciones se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad concursada.

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

ARTICULO 4º.- Se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y la identificación precisa del cargo al que el postulante se presenta. La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares y deberá contener la información básica siguiente:

1.- Nombre y apellido del aspirante.

2.- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil.

3.- N° de documento y autoridad que lo expidió.

4.- Domicilio real y domicilio constituido.

5.- Curriculum vitae donde consten:

- a. Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b. Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c. Antecedentes científico-tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación), patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc., nacionales o internacionales.
- d. Antecedentes docentes en Universidades o Institutos nacionales, provinciales o privados, en el país o en el extranjero.
- e. Antecedentes en gestión universitaria y científico- tecnológica: experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f. Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

6.- Proyecto institucional para la Unidad Ejecutora a concursar.

ARTICULO 5º.- No se admitirá la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

ARTICULO 6º.- Para resultar admitidos en el concurso, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Tener menos de 65 años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción.
- Poseer título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- Poseer como mínimo antecedentes de actividades científicas y tecnológicas equivalentes a un Investigador Independiente de la Carrera del Investigador del CONICET o la CIC.
- No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 7º.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la CIC y en el CONICET. Las actas serán refrendadas de manera recíproca por la Dirección de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica de la CIC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET

III – De la designación de los jurados

ARTICULO 8º.- Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por los Directorios del CONICET y la CIC incluyendo si fuera posible, al

menos un Miembro Titular, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del Instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior pero sin tener o haber tenido relación directa con la Unidad Ejecutora concursada.

ARTICULO 9º.- El Jurado propuesto deberá estar compuesto por tres (5) miembros titulares y dos suplentes a saber:

- Dos titulares y un suplente por el CONICET
 - Dos titulares y un suplente por la CIC,
 - Un titular de común acuerdo entre ambas Instituciones,
- todas ellas personalidades de probada idoneidad en el área de competencia de la Unidad Ejecutora.

ARTICULO 10º.- La conformación del Jurado se efectuará al momento de la convocatoria de concurso y será publicada en las páginas web del CONICET y la CIC, quedando así notificados los aspirantes.

ARTICULO 11º.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes, por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria, venciendo el mismo el día de cierre del llamado

ARTICULO 12º.- Las recusaciones y excusaciones serán elevadas por la Dirección de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica de la CIC y por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, a consideración del Directorio de la CIC y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

ARTICULO 13º.- De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la CIC o el CONICET, según corresponda.

IV – De la actuación del Jurado

ARTICULO 14º.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Dirección de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica de la CIC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

ARTICULO 15º.- Los miembros del Jurado dispondrán de veinte (20) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por la la Dirección de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica de la CIC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET

ARTICULO 16º.- El Jurado, reunido en sede de la CIC o del CONICET o mediante videoconferencia y asistido por dos representantes administrativos, uno de la CIC y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas una vez substanciado el concurso. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados

ARTÍCULO. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica de la U.E. concursada.

ARTICULO 18º.- Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

ARTICULO 19º.- El Jurado elevará al Directorio de la CIC y al Directorio del CONICET, la lista de candidatos con mérito suficiente, ordenados por mérito. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a. antecedentes y títulos,
- b. publicaciones, trabajos científicos y profesionales,
- c. antecedentes de gestión,
- d. entrevista personal y plan de trabajo,
- e. demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso en que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

ARTICULO 20º.- El dictamen del jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

V – De la designación de Directores

ARTICULO 21º.- El Director será designado de común acuerdo entre los Directorios del CONICET y la CIC. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá una mayoría de dos tercios de cada Directorio. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de la misma será de cuatro (4) años, renovable sólo por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 22º.- Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

ARTICULO 23º La Dirección de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica de la CIC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET propondrán la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando se dejara sin efecto el nombramiento del Director de Unidad Ejecutora concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones (Art. 22).

VI – Disposiciones generales

ARTICULO 24º.- Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

ARTICULO 25º.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante haya constituido.

ARTICULO 26º.- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

ARTICULO 27º.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

ARTICULO 28º.- El proceso de designación de los jurados (Título III) y la actuación de los mismos (Título IV) serán supervisados por Dirección de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica de la CIC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

ARTICULO 29º.- Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

ARTICULO 30º - Se adjunta en ANEXO, como parte integrante del presente Reglamento, el modelo de llamado a concursos.

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
(INTERNET y Diarios de circulación local y nacional)

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC), LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

EL REGLAMENTO Y LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONCURSO, DEBERÁN OBTENERSE DE www.conicet.gov.ar o www.cic.gba.gov.ar

Dirección de Planificación y Coordinación Científica y Tecnológica
Comisión de Investigaciones Científicas de la Pcia de Buenos Aires
CIC PBA.

Calle 526 e/ 10 y 11
(1900) La Plata

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico
CONICET

Godoy Cruz 2290 Piso 9º
(1425) CABA

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

Para mayor información llamar a:

CONICET 011-4899-5400 INT. 2845 – 2847 – 2839 – 2841

CIC 0221-421-7374 int.253

TERMINOS DE REFERENCIA

El CONICET y la CIC llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del:

REQUISITOS:

Edad: Tener menos de 65 años al inicio del período de inscripción.

Título universitario o, en su defecto, antecedentes que suplan su eventual carencia.

Antecedentes científico-tecnológicos equivalentes a un Investigador Independiente (o de mayor jerarquía) de la Carrera del Investigador de la CIC o el CONICET

Documentación e Información a presentar:

Nombre y apellido del aspirante.

Lugar y fecha de nacimiento y estado civil.

Nº de documento y autoridad que lo expidió.

Domicilio real y domicilio constituido.

Curriculum vitae

Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y/o en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.
- Experiencia y trayectoria en el área del conocimiento específica o principal de la UE cuya dirección se concursará.

El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos técnicos, científicos y de administración de recursos humanos y financieros.

REMUNERACION:

- a. si el candidato seleccionado es investigador de carrera del CONICET o la CIC, recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.
- b. Si el candidato seleccionado es un investigador perteneciente a otros escalafones académicos o de investigación científica y/o tecnológica, recibirá su sueldo habitual mas el adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo
- c. Si el candidato seleccionado no es un investigador de carrera del CONICET o de la CIC ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador que el jurado proponga y que sea aprobada por los Directorios, mas el adicional

indicado en el punto a). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

DURACION EN EL CARGO: cuatro (4) años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la CIC y en el CONICET designen. Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación. La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos